



VISTO:

VISTO la ley 24521, ley 26997, el estatuto de la UNA, la Resolución Nro. 081/16 del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, la RCC Nº 068/21, actualizado según la R CS 70.21

ANEXO 1 REGLAMENTO INTERNO PROVISORIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, DIPLOMATURAS, TRAYECTOS DE FORMACIÓN y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

- 1- Disposiciones generales
- 2- Trayectos de formación
- 3- Diplomaturas





1- Disposiciones generales

1- Son atribuciones de la Secretaría de Extensión:

- realizar propuestas de cursos, Diplomaturas, actividades y Trayectos de formación
- presentar proyectos de convenios con otras instituciones
- diseñar junto a la Secretaría Administrativa el circuito administrativo financiero de las actividades de extensión
- elevar al consejo de carrera para su evaluación y aprobación las propuestas de cursos, programas, diplomaturas y actividades
- participar de los equipos de gestión de los Trayectos de formación y Diplomaturas
- representar a las Diplomaturas y Trayectos de formación
- coordinación de actividades de extensión y cursos
- realizar un informe final anual de actividades
- tomar todas las decisiones necesarias no contempladas en este reglamento para el normal funcionamiento de las actividades de extensión

2- Las actividades de la Secretaría de Extensión abarcan entre otras acciones:

- visitas guiadas
- mesas redondas
- charlas
- conferencias
- cursos
- seminarios
- talleres
- diplomaturas
- trayectos de formación
- clases abiertas
- workshops
- participación en festivales, muestras u otros eventos
- consultorías
- curadurías
- transferencia tecnológica
- producción
- presentación de obra artística





- trabajo territorial
- trabajo comunitario

3- Sobre el lugar

Los cursos, Trayectos de formación, Diplomaturas y actividades de extensión aprobadas por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y el Consejo de Carrera, podrán realizarse en la sede del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, como así también por fuera de ella. Se considerará cada caso en particular según sus necesidades.

4- Modalidad

Las actividades de extensión podrán ser en modalidad autoasistida, presenciales, virtuales o un híbrido de ambos. Esto será coordinado entre el/la docente del curso o actividad de extensión y la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil según las particularidades y necesidades específicas del mismo, las temáticas que desarrolle y sus prácticas pedagógicas. Esta modalidad quedará plasmada en la propuesta de la actividad.

5 - Sobre el carácter de las actividades

Los cursos, seminarios, Trayectos de formación y Diplomaturas, como cualquier otra actividad desarrollada por la Secretaría de Extensión Universitaria son de carácter extracurricular. Están dirigidos a estudiantes, graduados/as, docentes y no docentes de ATAM, UNA, así como a toda persona interesada, pertenezca o no a la comunidad académica de ATAM.

6- Sobre los asistentes a los cursos, actividades, Trayectos de formación y Diplomaturas de extensión.

Podrá asistir a los cursos y actividades de extensión toda persona que se haya anotado a través de la plataforma de inscripción. En caso de actividades aranceladas, será requisito que además hayan abonado el arancel correspondiente a través de los medios disponibles.





En el caso de los Trayectos de formación y Diplomaturas deberán cumplir con los requisitos de admisión si los hubiera.

7- De las Convocatorias para cursos, talleres y seminarios de extensión:

a- Las Convocatorias para cursos/seminarios/talleres de extensión serán realizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil dos veces al año en los meses de noviembre y en junio. A tal fin, se fijarán y publicarán las fechas de recepción y evaluación de las propuestas, así como las fechas de inscripción e inicio correspondientes al primero y segundo cuatrimestre.

Los términos, requisitos y tiempos para la presentación de propuestas serán publicados en la página de ATAM y web de la UNA y serán difundidos por todos los medios al alcance de esta casa de estudios.

Asimismo, el Consejo de Carrera de ATAM tendrá potestad para establecer áreas de interés relevantes a los efectos de formular la convocatoria a la presentación de propuestas.

- b- El/la solicitante deberá completar el formulario interno para la presentación de cursos y actividades de extensión en formato online a través de un formulario web que figura como anexo 2. (https://forms.gle/fHinzDpr9ARk5xx27)
- c- Todas las presentaciones realizadas a través del "Formulario para la presentación de cursos y actividades de extensión" deberán ser analizadas y aprobadas, en primera instancia por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil según los criterios que rigen las normas, misiones y funciones de la Extensión Universitaria para posteriormente ser elevadas al Consejo de Carrera para su evaluación, eventual aprobación, rechazo o reconfiguración.
- d- En el caso de presentarse una propuesta de curso o actividad de extensión que ya ha sido revisado y aprobado en una instancia previa por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y el Consejo de Carrera, y esta no presentase modificación alguna, podrá ser aprobada Ad Referéndum del Consejo de Carrera.
- e- Ante cada elevación, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil verificará la correcta presentación, según los





requerimientos de este reglamento; y girará las propuestas al Consejo de Carrera, a los efectos de su evaluación y aprobación.

8- De la presentación de proyectos de Diplomaturas, Trayectos de formación u otras actividades

- a- La presentación de proyectos de Diplomaturas, Trayectos de formación o cualquier otra actividad de extensión podrá realizarse en cualquier momento del año. Asimismo, el Consejo de Carrera de ATAM tendrá potestad para establecer áreas de interés relevantes a los efectos de formular la convocatoria a la presentación de propuestas.
- b- El/la solicitante deberá completar el formulario interno Formulario convocatoria permanente para propuestas a Extensión ATAM en formato online a través de un formulario web que figura como anexo 3. (https://forms.gle/QnoemmCShcTLA8LP6)
- c- Todas las presentaciones realizadas a través del Formulario convocatoria permanente para propuestas a Extensión ATAM deberán ser analizadas y aprobadas, en primera instancia por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil según los criterios que rigen las normas, misiones y funciones de la Extensión Universitaria para posteriormente ser elevadas al Consejo de Carrera para su evaluación, eventual aprobación, rechazo o reconfiguración.
- d- En el caso de presentarse una propuesta de proyectos o actividad de extensión que ya ha sido revisado y aprobado en una instancia previa por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y el Consejo de Carrera, y esta no presentase modificación alguna, podrá ser aprobada Ad Referéndum del Consejo de Carrera.
- e- Ante cada elevación, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil verificará la correcta presentación, según los requerimientos de este reglamento; y girará las propuestas al Consejo de carrera, a los efectos de su evaluación y aprobación.





9- Sobre quienes pueden presentar cursos, seminarios, diplomaturas, trayectos de formación u otras actividades:

- a- Podrán presentarse:
 - 1. Docente titular, asociado/a, adjunto/a o JTP, ordinario/a o interino/a, perteneciente a alguna de las cátedras, centros de investigación, producción o laboratorios de ATAM, quienes figurarán en la presentación como responsables de la actividad a realizar.
 - 2. Docente ordinario/o interino/a, titular, asociados/as, adjunto/a o JTP, investigadores/as y especialistas de otras unidades académicas o universidades, centros de investigación y estudio, o producción relacionados con las temáticas y problemáticas teóricas y prácticas del ATAM.
 - 3. Ayudantes de 1ra y 2da del ATAM con el aval de un/a docente ordinario/o interino/a titular, asociado/a, adjunto/a o JTP, o un/a responsable perteneciente a alguna de las cátedras, institutos, centros de investigación o laboratorios de producción del ATAM que figurará como responsable de la actividad a realizar.
 - 4. Estudiantes regulares avanzados/as (70% de las materias aprobadas), no docentes y graduados/as de ATAM con el aval de un/a docente titular, asociado/a, adjunto/a o JTP, ordinario/a o interino/a, perteneciente a alguna de las cátedras, institutos, centros de investigación o laboratorios de producción del ATAM.
 - 5. Profesionales de probada trayectoria y competencia en la temática propuesta por el curso.
- b- Para cursos y actividades de extensión no podrán ser más de dos (2), los/las docentes a cargo de las propuestas. En el caso de que la propuesta requiera de colaboradores/as, deberá incluirse una justificación pedagógica que justifique la cantidad de ayudantes propuestos/as.

10- De la evaluación

a- Se evaluarán las propuestas de cursos, talleres, seminarios y seminarios-taller, Trayectos de formación, Diplomaturas y otras actividades en función de:





- Cumplimiento del presente reglamento
- Justificación de la relevancia de la temática
- Pertinencia en relación al quehacer de ATAM
- Antecedentes en el área por parte de los docentes responsables
- Coherencia y consistencia interna de la propuesta
- La propuesta que haya sido observada por la Secretaría de Extensión/ Consejo de Carrera podrá ser reformulado por el/la docente responsable del mismo y ser puesto nuevamente a consideración una vez realizadas las modificaciones
- c- La propuesta que haya sido rechazada por la Secretaria/Consejo no será considerada y su trámite se dará por concluido. La Secretaría se comunicará con el/la docente a los efectos de informar el rechazo de la propuesta.

11- De la Apertura de los Cursos, seminarios, Trayectos de formación, Diplomaturas y otras actividades.

Además de la aprobación, para el inicio del curso deberá haber un mínimo de inscriptos que cubra los honorarios docentes y de dirección/coordinación. El cupo máximo dependerá de la disponibilidad de aulas y criterios pedagógicos del docente de cada curso.

12- De los/as Docentes

a- De las incumbencias docentes:

Los/as docentes a cargo de los cursos y seminarios, talleres, etc., tendrán las siguientes incumbencias y responsabilidades:

- Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada propuesta.
- Desarrollar la enseñanza del programa diseñado y aprobado.
- Acompañar el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as.
- Evaluar los trabajos de los/as alumnos/as.
- Elevar el listado de estudiantes a fin de certificar la aprobación y/o asistencia desde la Secretaría de Extensión





- Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el/la docente a cargo de cada curso elevará a la Secretaría un informe final en el que conste:
 - a. Resultados alcanzados
 - b. Cantidad de inscriptos
 - c. Listado de estudiantes en condición de aprobación
 - d. Si tuvo evaluación, en qué consistió
 - e. Autoevaluación del docente
 - f. Observaciones y sugerencias
- b- Los/as docentes serán designados por Resolución del Consejo de Carrera de ATAM a propuesta de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil.
- c- El régimen de contratación es un contrato de locación de servicios. Los honorarios para cursos, seminarios, talleres y otras actividades están estipulados en este reglamento (ver art. 13) y en el caso de Diplomaturas, Trayectos de formación y actividades no contempladas en este reglamento serán los aprobados por el Consejo de Carrera a instancias de la presentación realizada por la Secretaría de Extensión. El/la docente presentará la factura para su liquidación al finalizar la actividad.

13- Del financiamiento

a- Aquellas actividades de extensión que impliquen erogación presupuestaria (ya sea en insumos o en recursos humanos por dedicaciones) o que involucren la utilización de equipamiento del Área deberán tener la aprobación de la Secretaría Administrativa y de la Secretaria Académica, en términos de no comprometer recursos asignado a otros fines, antes de ser puesta a consideración del Consejo de Carrera.

En el caso de actividades que deban ser financiadas con recursos propios generados por la actividad también se requerirá el estudio técnico de factibilidad de la Secretaría Administrativa

b- Todos los cursos y actividades de extensión del Área deben autofinanciarse, ya sea a través del cobro de aranceles, subsidios, programas y becas de carácter público o privado





c- Los cursos y actividades de extensión que se realicen a través de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil podrán tener dos modalidades: arancelada y no aranceladas.

d- Todos los cursos y actividades de extensión arancelados deberán ser coordinados entre los/las docentes a cargo de los mismos, la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y la Secretaría Administrativa atendiendo a las particularidades de cada una de las propuestas y sus necesidades.

e- En el caso que se requiera, los cursos y actividades de extensión podrán ser completamente gratuitos, siendo cubierto el costo del armado del programa y dictado de los mismos por el/la docente a cargo y absorbiendo los costos operativos, administrativos y de equipamiento por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y la Secretaría Administrativa del ATAM.

f- En caso de presentarse algún curso o actividad de extensión con alguna modalidad no especificada anteriormente, la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y la Secretaría Administrativa procederán a coordinar con los/las docentes las pautas del cobro de los mismos.

g- La Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en coordinación con la Secretaría Administrativa podrán considerar para cada curso o actividad de extensión en particular otorgar becas y descuentos al personal docente, alumnos/as, graduados/as y no docentes del Área según corresponda o considere pertinente

h- Las propuestas aranceladas de cursos, talleres y seminarios de extensión se distribuirá la recaudación de la siguiente manera:

- Los valores de los aranceles de las propuestas serán definidos por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y la Secretaría Administrativas antes de ser elevadas para su aprobación al Consejo de Carrera.
- Se abonará al docente el total de la recaudación hasta llegar a un proporcional de tres (3) aranceles completos, sin descuentos.
- Una vez cubierto la base de tres (3) aranceles completos sin descuentos, se distribuirá el resto de la recaudación en un cincuenta por ciento (50%) al docente encargado y un cincuenta por ciento (50%) al ATAM para cubrir gastos operativos, administrativos y de equipamiento.
- En los casos que la recaudación no llegue a un proporcional de tres (3) aranceles completos, sin descuentos, dependerá del/ de





- la docente a cargo la apertura o no del curso o actividad de extensión. En este caso, el cien por ciento (100%) de lo recaudado será abonado al docente.
- En caso de que un seminario o materia de un Trayecto de formación o Diplomatura sea ofrecido también como parte de los cursos de extensión de manera independiente la Secretaria de Extensión fijará los aranceles correspondientes. Los honorarios docentes serán, exclusivamente y en cualquier caso, los aprobados por el Consejo de Carrera seminario/materia. En caso de que la Diplomatura o Trayecto no se abra, pero si lo haga como curso de extensión independiente, solo en ese caso se liquidarán los honorarios con la modalidad establecida precedentemente para el resto de los cursos de extensión.
- i- Sobre los aranceles de cursos/seminarios/talleres se realizarán los siguientes descuentos: 50% estudiantes ATAM, 25% estudiantes de la UNA, 25% docentes y no docentes de la UNA, 10% pago completo (descuentos no acumulables)
- j- En las propuestas de cursos autoasistidos o diseñados para formato virtual con tutor/a se considerará un monto de honorarios por el diseño curricular y de materiales por una única vez. En caso de los cursos virtuales con tutoría se abonará al tutor/a los honorarios estipulados según acuerdo con Secretaria de Extensión y aprobados por el Consejo de Carrera.
- k- En el caso de los Trayectos de formación y Diplomaturas, los aranceles, cantidad de cuotas, etc. serán propuestos por las Secretaría de Extensión para la evaluación y aprobación del Consejo de Carrera
- l- Sobre eventualidades no previstas que podrían presentarse en los cursos y actividades de extensión se podrán revisar los porcentajes anteriormente mencionados. Esto deberá ser articulado y coordinado a través de los/las docentes a cargo del curso o actividad de extensión, la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil y la Secretaría Administrativa del ATAM.
- m- El cierre administrativo para realizar el pago a los/las docentes de los cursos y actividades de extensión presenciales se realizará:
- i) En los casos que la duración sea menor o igual a un (1) mes se liquidará ya finalizado el curso o actividad. Presentación de factura
- i.i) Para los casos que la duración sea mayor a un (1) mes y habiéndose completado la mitad de la duración del curso o actividad se podrá dar





inicio al proceso de liquidación por medio de la nota de liquidación de honorarios docentes y actividades de extensión. Para ello, el/la docente a cargo deberá presentar una nota dirigida a la secretaría administrativa solicitando la liquidación del 50% de la recaudación, completando la totalidad de la misma finalizado el curso o actividad.

14- De los Certificados

- a) Cumplidos los requisitos de asistencia y/o aprobación según evaluación previstos, se otorgará a los/as estudiantes un certificado de asistencia y/o aprobación extendido por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil del ATAM.
- b) En caso de que los cursos se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica o Actas Acuerdo, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta.
- c) La Secretaría de Extensión y Bienestar estudiantil expedirá los certificados de forma digital pudiendo solicitar el certificado impreso el estudiante que así lo requiera

15 De las normas de convivencia

En todas las actividades de extensión rigen las normas de convivencia y respeto vigentes en la UNA y ATAM. Incluidas las comprendidas dentro el Protocolo contra la violencia de género y la Guía de acompañamiento TTNB

2- De los Trayectos de Formación

1- Definición

Los Trayectos de formación son unidades pedagógicas relacionadas con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y proyectos que se desarrollan en ATAM. Pueden abordar temas de capacitación y divulgación que se encuentren en relación con las distintas cátedras, proyectos de investigación, laboratorios o centros de producción del Área Transdepartamental de Artes Multimediales (ATAM), así como de todos los claustros que componen la universidad. En todos los casos, deben alcanzar el rigor exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.





2- Denominación

Todo Trayecto poseerá una denominación temática en función del eje curricular en torno a la cual se articulen los cursos

3- Carga horaria

Los cursos que integran el Trayecto deberán sumar un total mínimo de 60 hs a un máximo de 200

4- Modalidad

Deberá especificarse la modalidad del dictado del Trayecto, modalidad presencial o a distancia; pudiéndose optar por una modalidad mixta en cuyo caso deberá estipular los porcentajes. Esta decisión se hará explícita en el plan de estudios

5- Autoridades de gestión

- a- La conducción y gestión del Trayecto está a cargo de una comisión conformada por el/la Secretario/a de Extensión y Bienestar estudiantil /ATAM, el/la director/a del Trayecto y el/la coordinador/a cuando corresponda
- b- Esta comisión tendrá a cargo:
 - evaluar las admisiones
 - expedirse sobre trámites de licencia, por faltas o reincorporaciones
 - sugerir la aprobación de cursos o seminarios, programas del personal docente a cargo de las actividades
 - evaluar resultados de las encuestas llevadas adelante por la Secretaria de Extensión sobre la calidad de los cursos y desempeño docentes
 - sugerir modificaciones para la actualización de implementación del plan de estudios
 - promover eventos y encuentros académicos dentro del marco del Trayecto
 - Representar al Trayecto
 - Gestionar la articulación del Trayecto con otras propuestas formativas e instituciones





 Promover espacios que permitan el desarrollo de publicaciones de docentes, investigadores/as, estudiantes y egresados/as

c- Serán funciones y atribuciones de la Dirección:

- Planificar organizar y supervisar el Trayecto
- Coordinar las tareas docentes y administrativas requeridas para el desarrollo de programa
- Proponer la nómina de cada curso y/o seminario y del personal docente a cargo
- Proponer modificación a la estructura y a la ejecución del plan de estudio
- Proponer al coordinador/a en caso de corresponder

d- La Secretaría de Extensión elevará al Consejo de Carrera la programación académica, las propuestas de designación de los/las docentes a cargo de los cursos al menos una vez al año para su aprobación según propuesta del Director/a

e- El Consejo de Carrera designará, a propuesta de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, al director/a del Trayecto cuyo mandato tendrá vigencia de un año durante los meses que se dicte el mismo. En caso de ser necesario por cuestiones académicas y/o organizativas podrá considerarse una duración mayor en meses dentro del plazo anual.

g- El/la directora/a y coordinador/a deberán tener formación equivalente o superior a la ofrecida acreditable por una trayectoria comprobada en el campo o estudios certificados.

h- Serán funciones de la coordinación:

- Colaborar con la dirección en la planificación organización y supervisión del Trayecto.
- Asistir al director/a en la articulación del Trayecto con otras instancias de formación de las carreras e instituciones.





 Ayudar en las tareas docentes y administrativas requeridas por el desarrollo del Trayecto.

h- El Consejo de Carrera designará al Coordinador/a en coincidencia con el mandato del director/a del Trayecto a propuesta del director/a previa aprobación del Secretario/a de Extensión.

i- La carga horaria y honorarios para estos cargos de gestión será determinada a propuesta de la Secretaría y aprobada por el Consejo de Carrera. Deberá ser proporcional al total de carga horaria del Trayecto, cantidad de materias y docentes a coordinar, así como el número de estudiantes cursantes. En el primer año, por diseño, implementación y seguimiento del Trayecto podrá considerarse un número mayor de horas u honorarios.

6- De la presentación de la propuesta

El Proyecto de Trayecto de formación debe tener el siguiente formato:

- Título
- Docente/s Responsable/s (director/a). Currículum del docente
- Equipo docente propuesto
- Fundamentación
- Objetivos
- Diseño curricular. Materias. Contenidos mínimos. Bibliografía
- Modalidad de evaluación
- Destinatarios
- Carga horaria
- Condiciones de cursada, requisito de regularidad (75% de asistencia al curso) y requisitos de aprobación de la cursada.

7- Del estudiantado





a- Para mantener la regularidad de la materia se requerirá el 75% de la asistencia a clases y el pago de las cuotas en los plazos estipulados.

La pérdida de regularidad como estudiante implica la caducidad de los derechos derivados de dicha condición.

El/la estudiante que hubiese perdido la regularidad podrá solicitar la reincorporación mediante nota dirigida al Director/a del Trayecto.

8- De la aprobación del Trayecto

a- El estudiantado del Trayecto deberá aprobar cada curso. En caso de aprobar todos los cursos pautados se aprobará el Trayecto de Formación. Cada curso explicitará la modalidad de evaluación.

b- Para aprobar un curso se deberá aprobar el 70% de las actividades programadas y obtener una calificación equivalente o mayor a 4 en la escala de 0 a 10 en la evaluación final. Se considerará ausente aquel/la estudiante que no se haya presentado en las situaciones evaluatorias pautadas por el programa de la asignatura. La entrega de trabajos finales no podrá exceder los 6 meses corridos posteriores a la finalización del curso

- c- El plazo máximo durante el cual el/la estudiante podrá completar el Trayecto no podrá exceder los dos años a partir de la fecha de admisión salvo que acrediten circunstancias que justifiquen la prórroga de hasta un año
- d- Cuando un/a estudiante solicite la baja definitiva va el diploma que dar sujeto a las condiciones de reincorporación de este reglamento, normas administrativas y a los aranceles vigentes al momento de la misma

9- Certificación

a- Se expedirá un certificado del Trayecto de Formación correspondiente a la instancia de formación o actualización





- profesional en la cual el/la estudiante está inscripto/a luego de haber aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al plan de estudios.
- b- Puede solicitarse certificado de aprobación de cada curso por separado.





3- Diplomaturas

1- Definición

Se entenderá por diplomatura toda actividad de formación y/o actualización profesional consistente en un conjunto de cursos de extensión articulados en virtud de su conexión temática o eje curricular único. No son acreditables ante CONEAU y no tienen reconocimiento oficial. Certifican conocimientos y profundización en la formación y profesionalización, pero no son habilitantes.

2- Denominación

Toda Diplomatura poseerá una denominación temática en función del eje curricular en torno a la cual se articulen los cursos.

3- Carga horaria

Los cursos que integran la Diplomatura deberán sumar un total mínimo de 120 hs a un máximo de 400 hs reloj.

4- Modalidad

Deberá especificarse la modalidad del dictado de la Diplomatura, modalidad presencial o a distancia; pudiéndose optar por una modalidad mixta en cuyo caso deberá estipular los porcentajes. Esta decisión se hará explícita en el plan de estudios.

5- Informe técnico de Rectorado

Los proyectos de Diplomaturas de la UNA deberán contar con un informe del Rectorado donde se constate la adecuación técnica a la normativa vigente, para su aprobación en los Consejos Departamentales, de Carrera o Superior según corresponda. La definición de los enfoques pedagógicos, metodológicos y artísticos disciplinares así como el proyecto formativo y sus contenidos serán incumbencia y facultad de los Consejos de cada Unidad Académica

6- Autoridades de gestión





- a- La conducción y gestión de la Diplomatura está a cargo de una comisión conformada por el/la Secretario/a de Extensión y Bienestar estudiantil /ATAM, el/la director/a del Trayecto y el/la coordinador/a cuando corresponda.
 - b- Esta comisión tendrá a cargo:
 - evaluar las admisiones
 - expedirse sobre trámites de licencia, por faltas o reincorporaciones
 - sugerir la aprobación de cursos o seminarios, programas del personal docente a cargo de las actividades
 - evaluar resultados de las encuestas llevadas adelante por la Secretaría de Extensión sobre la calidad de los cursos y desempeño docentes
 - sugerir modificaciones para la actualización de implementación del plan de estudios
 - promover eventos y encuentros académicos dentro del marco de la Diplomatura
 - Representar a la Diplomatura
 - Gestionar la articulación de la Diplomatura con otras propuestas formativas e instituciones
 - Promover espacios que permitan el desarrollo de publicaciones de docentes, investigadores/as, estudiantes y egresados/as.
 - c- Serán funciones y atribuciones de la Dirección:
 - Planificar, organizar y supervisar la Diplomatura.
 - Coordinar las tareas docentes y administrativas requeridas para el desarrollo de la Diplomatura.
 - Proponer la nómina de cada curso y/o seminario y del personal. docente a cargo.
 - Proponer modificación a la estructura y a la ejecución del plan de estudio.
 - Proponer al coordinador/a en caso de corresponder.
 - d- La Secretaría de Extensión elevará al Consejo de Carrera la programación académica, las propuestas de designación de





los/las docentes a cargo de los cursos al menos una vez al año para su aprobación según propuesta del Director/a.

- e- El Consejo de Carrera designará, a propuesta de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil al director/a de la Diplomatura cuyo mandato tendrá vigencia de un año durante los meses que se dicte el mismo. En caso de ser necesario por cuestiones académicas y/o organizativas podrá considerarse una duración mayor en meses dentro del plazo anual.
- g- El/la directora/a y coordinador/a deberán tener formación equivalente o superior a la ofrecida acreditable por una trayectoria comprobada en el campo o estudios certificados.

h- Serán funciones de la coordinación:

- Colaborar con la dirección en la planificación organización y supervisión de la Diplomatura.
- Asistir al director en la articulación de la Diplomatura con otras instancias de formación de las carreras e instituciones.
- Ayudar en las tareas docentes y administrativas requeridas por el desarrollo de la Diplomatura.
- h- El Consejo de Carrera designará al Coordinador/a en coincidencia con el mandato del director/a de la Diplomatura a propuesta del director/a previa aprobación del Secretario/a de Extensión.
- i- La carga horaria y honorarios para estos cargos de gestión será determinada a propuesta de la Secretaría y aprobada por el Consejo de Carrera. Deberá ser proporcional al total de carga horaria de la Diplomatura, cantidad de materias y docentes a coordinar, así como el número de estudiantes cursantes. En el primer año, por diseño, implementación y seguimiento de la Diplomatura podrá considerarse un número mayor de horas u honorarios.

7- De la presentación de la propuesta

El Proyecto de Diplomatura debe tener el siguiente formato:





- Título
- Docente/s Responsable/s (director/a). Currículum del docente
- Equipo docente propuesto
- Fundamentación
- Objetivos
- Diseño curricular. Materias. Contenidos mínimos. Bibliografía
- Modalidad de evaluación
- Destinatarios
- Carga horaria
- Condiciones de cursada, requisito de regularidad (75% de asistencia al curso) y requisitos de aprobación de la cursada.

8- Del estudiantado

- a- Para mantener la regularidad de la materia se requerirá el 75% de la asistencia a clases y el pago de las cuotas en los plazos estipulados.
- b- La pérdida de regularidad como estudiante implica la caducidad de los derechos derivados de dicha condición.
- c- El/la estudiante que hubiese perdido la regularidad podrá solicitar la reincorporación mediante nota dirigida al Director/a de la carrera.

9- De la aprobación de la Diplomatura:

- a- El estudiantado de la Diplomatura deberá aprobar todos los cursos pautados en el plan de estudios. Cada curso explicitará la modalidad de evaluación.
- b- Para aprobar un curso se deberá aprobar el 70 % de las actividades programadas y obtener una calificación equivalente o mayor a 4 en la escala de 0 a 10 en la evaluación final. Se considerará ausente aquel/la estudiante que no se haya presentado en las situaciones evaluatorias pautadas por el programa de la





- asignatura. La entrega de trabajos finales no podrá exceder los 6 meses corridos posteriores a la finalización del curso.
- c- El plazo máximo durante el cual el/la estudiante podrá completar el diploma no podrá exceder los dos años a partir de la fecha de admisión salvo que acrediten circunstancias que justifiquen la prórroga de hasta un año.
- d- Cuando un/a estudiante solicite la baja definitiva del Diploma quedará sujeto a las condiciones de reincorporación de este reglamento, normas administrativas y a los aranceles vigentes al momento de la misma.

10- Certificación

Se expedirá un certificado de Diploma de Extensión correspondiente a la instancia de formación o actualización profesional en la cual el/la estudiante está inscripto/a luego de haber aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al plan de estudios.

Anexo 2

<u>Formulario de presentación de cursos, seminarios y actividades de</u> Extensión/ATAM

Desde la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil invitamos a la comunidad académica del Área Transdepartamental de Artes Multimediales y afines a presentar actividades y cursos a realizar a lo largo del primer cuatrimestre del 2022.

Disponible del 1ro de noviembre al 30 de noviembre

Mientras se mantenga el contexto sanitario todos los cursos se dictarán a distancia.

Recomendamos leer el Reglamento correspondiente a los cursos de Extensión.

Cualquier consulta o duda comunicarse con multimedia.extension@una.edu.ar

Apellido y Nombre *





DNI Correo electrónico Web Domicilio Teléfono de contacto

Datos del curso /actividad.

Nombre de Curso / Actividad

Cantidad de encuentros

dos clases

cuatro clases

seis clases

ocho clases

doce clases

jornada única

Carga horaria por encuentro

1hora y media

2 horas

3 horas

jornada única de 4 horas

jornada única de 6 horas

Resumen del curso/actividad

Objetivos del curso/actividad

Programa del curso/actividad

Requisitos para la aprobación

Link Imagen de difusión (1920x623 px)

Link Imagen de difusión 2 (960x720 px)

Datos de el/la/los/las docente/s

Docente/s a cargo .

En caso de presentar un curso virtual aclarar el/la docente a cargo de la producción del programa y contenidos, y el/la docente encargada/o del seguimiento pedagógico.

Enlace a CV de docente(s) a cargo

Breve CV Profesional de el/la/los/las docente/s (Mini Bio)





Anexo 3

Formulario convocatoria permanente para Propuestas a Extensión ATAM

Convocatoria permanente.

Desde la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil invitamos a la comunidad académica del Área Transdepartamental de Artes Multimediales y afines a presentar actividades, diplomaturas, trayectos de formación, mesas redondas, etc.

Recomendamos leer el Reglamento correspondiente de Extensión.

Cualquier consulta o duda comunicarse con multimedia.extension@una.edu.ar

Datos personales responsable de la propuesta

Nombre y Apellido DNI Correo electrónico Domicilio Teléfono de contacto WEB

Tipo de propuesta

charlas/conversatorios clases abiertas conferencias consultorías curadurías cursos diplomatura festivales mesas redondas





muestras
presentación de obra artística
producción
seminarios
talleres
trabajo comunitario
trabajo territorial
transferencia tecnológica
trayectos de formación
visitas guiadas
workshops
otros

Planteo de la propuesta

Título
Resumen de la propuesta
Fundamentación
Objetivos
Programa/ Plan de estudios Requisitos para la participación
Requisitos para la aprobación
Link Imagen de difusión (1920x623 px)
Link Imagen de difusión 2 (960x720 px)
Requerimiento técnicos y logísticos para la realización de la propuesta

Datos de le/s docente/s

Docente a cargo. En caso de presentar un curso virtual aclarar el/la docente a cargo de la producción del programa y contenidos, y el/la docente encargado/a del seguimiento pedagógico. Enlace a CV de docente(s) a cargo Breve CV Profesional de la/el/las/ los docente/s (Mini Bio)

Equipo docente/ de trabajo

Roles/funciones de cada uno/a Enlaces a CV de cada uno/a